



*La coparticipación en San Luis a
los municipios*

ALEJANDRO CACACE

Distribución Primaria de la Coparticipación a Municipios

Jurisdicciones	de Origen Nacional		de Origen Provincial						
	Copart. Federal	Regalías	Ingresos Brutos	Inmob. Rural	Inmob. Urbano	Automotores	Sellos	Otros Recursos	Descripción de Otros Recursos
Buenos Aires	16,14%		16,14%	16,14%	16,14%	16,14%	16,14%	16,14%	Tasas retrib. de serv.
Catamarca	8,50%		10,00%	10,00%	10,00%	70,00%			
Chaco	15,50%		15,50%				15,50%		
Chubut	10,00%	Observ.							
Córdoba	20,00%		20,00%	20,00%	20,00%				
Corrientes	12,00%		12,00%	12,00%			12,00%	12,00%	Juego y act. Onerosas
Entre Ríos	12,00%	50,00%	Observ.	24,00%	24,00%	60,00%			
Formosa	12,00%		12,00%	12,00%			12,00%	12,00%	Lotería y espect.públ.
Jujuy	El monto coparticipado mensualmente se establece en base a los gastos salariales del municipio								
La Pampa	10,71%	15,00%	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%	21,00%	Otros imp. pciales.
La Rioja	10,00%		20,00%			50,00%			
Mendoza	14,00%	Observ.	14,00%	14,00%	14,00%	70,00%	14,00%		
Misiones	12,00%		12,00%	12,00%	12,00%	12,00%			
Neuquén	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%		15,00%		
Río Negro	10,00%	10,00%	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%		40,00%	Activ. c/fines de lucro
Salta	15,00%	20,00%	15,00%	15,00%			15,00%	15,00%	Otros imp. pciales
San Juan	Se distribuye una suma fija establecida en los Convenios vigentes entre la provincia y los municipios								
San Luis	8,00%		16,00%	16,00%	16,00%	50,00%		90,00%	
Santa Cruz	11,00%	7,00%	40,00%					40,00%	Juego y act. onerosas
Santa Fe	13,44%		13,44%	50,00%	50,00%	90,00%		20,00%	
Santiago del Estero	15,00%		25,00%	25,00%	25,00%	40,00%	25,00%	25,00%	Otros imp. pciales.
Tierra del Fuego	25,00%	20,00%	45,00%				45,00%		
Tucumán	16,50%			12,00%	12,00%	76,00%		7,90%	Rec. libre disponibil.

Situación fiscal de los municipios en San Luis

Del Informe Final de la Comisión de Análisis, Diagnóstico y Propuestas para el Fortalecimiento Institucional de la Provincia de San Luis (Capítulo referido al Régimen Municipal, Sección sobre el Régimen de Coparticipación):

“En cuanto a la relación entre transferencias a municipios y recursos totales de la provincia, el promedio nacional se ubica en el 11,4%. San Luis ha sido históricamente la jurisdicción que muestra indicadores más bajos. En estos casos, los valores resultan casi 50% menores que el promedio nacional. En cuanto a las transferencias per cápita, San Luis también se encuentra entre las que menos transfieren a sus municipios.

Por otra parte, San Luis ha estado históricamente entre las provincias que mayor coparticipación han recibido de la Nación por número de habitantes, además de haber estado favorecido por regímenes de promoción y beneficios fiscales. Así, ha habido una importante y continua transferencia de fondos desde el gobierno federal al gobierno provincial, pero que no ha tenido correlato alguno en la distribución de recursos por parte de la provincia a sus municipios. Así, se ha generado un fenómeno de alta concentración de los recursos públicos en el nivel provincial, con una muy baja participación en la renta por parte de las comunidades locales.”

Distribución del Poder Tributario

- Constitución de la Nación Argentina (artículo 75 incisos 1, 2 y 3)
 - Gobierno federal: poder tributario originario
 - Derechos de importación y exportación en forma exclusiva
 - Impuestos indirectos en forma concurrente
 - Impuestos directos excepcionalmente y por tiempo limitado
 - Gobiernos provinciales: poder tributario originario
 - Impuestos indirectos en forma concurrente
 - Impuestos directos en forma exclusiva (salvo excepciones)
 - Gobiernos de ciudad: poder tributario derivado
 - Autonomía económico-financiera (artículos 5 y 123).

¿Qué potestades tributarias tienen los municipios en San Luis?

Régimen Municipal de San Luis

Constitución Provincial, artículo 270: Recursos

Las municipalidades, cualquiera sea su tipo, tienen los siguientes recursos:

- 1) Las tasas por los servicios que presta, patentes y contribuciones locales.*
- 2) El producto de la actividad económica que realice, los servicios que preste o los otorgados por concesión.*
- 3) Las multas y recargos por contravención.*
- 4) El producto de los empréstitos y operaciones de créditos.*
- 5) Los impuestos sobre ramos que la ley específica señala.*
- 6) Las donaciones o subsidios.*
- 7) Contribución por mejoras en relación con la valorización del inmueble como consecuencia de una obra pública municipal.*
- 8) El producto de la enajenación de bienes municipales, servicios de peaje, y rentas de bienes propios.*
- 9) Los de coparticipación federal y provincial, debiendo asegurarse el porcentaje y distribución automática por ley en base de los principios de solidaridad y equidad que contribuya a asegurar la autosuficiencia económica de los municipios, teniéndose en cuenta la promoción del crecimiento económico sostenido, integrado y armónico de las distintas poblaciones de la Provincia y las exigencias de las prestaciones de servicios, su capacidad contributiva y poblacional. En la contribución se debe favorecer a los municipios de menores recursos propios.*
- 10) Aportes que efectúe el Estado Nacional o Provincial destinado a obras comunales específicas de desarrollo y progreso comunitario o de otra índole y los que resultan de convenios inter-municipales.*

Prohibición de Analogía

- Ley de Coparticipación Federal N° 23.548

Artículo 9

La adhesión de cada provincia se efectuará mediante una ley que disponga:

inciso b) Que se obliga a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta Ley.

Prohibición de analogía, distinto de doble imposición

Distribución Primaria de la Coparticipación a Municipios

Cuadro N° 8: Estructura de los Recursos Propios del Sector Municipal

CONCEPTO	1997
Alumbrado, Barrido y Limpieza	40,4%
Inspección, Seguridad e Higiene	24,0%
Servicios Sanitarios	3,6%
Conservación de la Red Vial	2,8%
Permiso de Edificación	1,4%
Derechos de Oficina	2,3%
Ocupación del Espacio Público	1,6%
Contribución de Mejoras	2,4%
Multas y Recargos	4,0%
Infracciones de Tránsito	0,6%
Tasa sobre Energía Eléctrica	2,4%
Publicidad y Propaganda	1,1%
Otros	13,3%

Fuente: DNCFP.